

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto. . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son. . . . .	0'25 "

## Núm. 2587.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REYNA (Q. D. G.), que salieron ayer de la Coruña á las 7'30 de la mañana en direccion á San Sebastian, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas,

#### Telegramas referentes al viaje de SS. MM. (Q. D. G.)

CORUÑA 3, 1'20 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Fomento:

«SS. MM. saldrán á la siete y quince para Venta de Baños. Su deseo es que no se dé conocimiento á las Autoridades, y que en todo caso se les prevenga que no salgan á las estaciones y que eviten manifestaciones de todo género.»

En la funcion Regia que se verificó anoche, SS. MM. fueron objeto de una verdadera ovacion del escogido público que llenaba el coliseo.»

CORUÑA 3, 3 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«En la funcion Regia de anoche fueron aclamados con entusiasmo los REYES al presentarse y retirarse del teatro.»

A las siete y media de esta mañana marcharon SS. MM. para venta de Baños, donde tomarán el *express* para San Sebastian.

SS. MM. fueron despedidos en la estacion por el Ayuntamiento y Comisiones; y acompañados hasta el límite de la provincia por el Capitan general, Gobernador civil y Comision provincial.»

LUGO 3, 11'30 m.—Al Ministro de la Gobernacion el Secretario del Gobierno civil:

«En este momento, once y media, salen SS. MM., habiéndose detenido en la estacion un cuarto de hora.»

A pesas de estar lloviendo y no haberse recibido noticia anticipada de su llegada, el Obispo, todas las Autoridades, Diputacion, Ayuntamiento de la capital, Corporaciones, Jefes y Oficiales de la guarnicion, funcionarios é inmenso gentio acudieron á saludar con indescriptible entusiasmo á las augustas Personas. Los vivas se sucedieron sin interrupcion.»

ASTORGA 3, 10'5 n.—Al Ministro de la Gobernacion el Alcalde.

«A las nueve de esta noche ha llegado á la estacion el tren Real que conduce á SS. MM. El pueblo entusiasmado prorumpió en incesantes vivas al REY y á la REYNA, hasta que el tren se puso en marcha, SS. MM. se han dignado recibir á las Autoridades y Corporaciones. Ovacion completa.»

LEON 3, 10 n.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«En este momento entra el tren Real. A pesar de la reserva de este viaje la estacion estaba ocupada por inmenso gentio que impaciente esperaba para felicitar á SS. MM.»

LEÓN 3, 11'59 n.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«SS. MM., terminada la comida á las 11'10, han salido para Venta de Baños, habiendo sido vitoreados y aclamados en la estacion.»

PALENCIA 4, 2'30 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«SS. MM. llegaron á ésta á las 2 y 30 minutos, y continúan su viaje sin novedad.»

(Gaceta 4 Setiembre.)

SS. MM. el REY y la REYNA (Q. D. G.) llegaron ayer á la una y 55 minutos de la tarde á San Sebastian, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

#### Telegramas referentes al viaje de SS. MM. (Q. D. G.)

ALSASUA 4, 10'15 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. llegaron á Vitoria sin novedad, siendo recibidos por el Capitan general del Norte con los honores correspondientes, y aclamaciones de numeroso público en el andén.»

SAN SEBASTIAN 4, 1'55 t.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«SS. MM. han llegado felizmente á esta ciudad.»

Las Autoridades, Corporaciones, funcionarios civiles y la poblacion en masa han recibido á los Augustos viajeros con las mayores demostraciones de respeto y entusiasmo. Se dirigen en este momento al templo de Santa Maria, y son aclamados y vitoreados por el pueblo en todos los puntos del tránsito.»

IDEM ID., 4 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Despues de ser recibidos SS. MM. en todas las estaciones del tránsito con marcadas muestras de respetuoso afecto, han hecho su entrada verdaderamente triunfal en esta poblacion.»

Han asistido al *Te Deum* en Santa Maria, y luego han bajado á la estacion á saludar á la Reina de Portugal. En este momento se preparan á revisar las tropas de la guarnicion.»

IDEM ID., 6 t.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«Despues de saludar en la estacion á la Reina de Portugal, se dirigieron SS. MM. al palacio de la Duquesa de Bailén, en donde han tenido la honra de ofrecerles sus respetos las familias mas distinguidas que residen accidentalmente en San Sebastián.»

S. M. la Reina Doña Isabel ha llegado á las cuatro y media de la tarde, hospedándose en Palacio Ayete.

El REY está pasando ahora revista á las tropas en medio de vítores y aclamaciones del pueblo y del Ejército.—Gran entusiasmo.»

Gaceta 5 Setiembre.

## Núm. 444.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Seccion de Fomento.—Montes.—En el anuncio de las subastas de aprovechamientos forestales, inserto en la plana 2.<sup>a</sup> del Boletín oficial número 2.586, correspondiente al dia 6 del actual, se han cometido los errores de caja que á continuacion se citan.

En la penúltima linea de la 2.<sup>a</sup> columna donde dice, *citado dia 7* debe decir, *citado dia 4*, y en la 1.<sup>a</sup> linea de la 3.<sup>a</sup> columna, donde dice, *bajo el tipo*

de 2.575 pesetas, debe decir, bajo el tipo de 2675 pesetas.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial en aclaración del anuncio mencionado.

Palma 7 de Setiembre de 1883.

El Gobernador Civil,  
José Lois é Ibarra.

Núm. 445

COMISION PROVINCIAL.

de las Baleares.

Presupuesto y Contabilidad provincial.—Aprobado el presupuesto ordinario de esta provincia para el actual ejercicio de 1883 á 1884, se publica en el Boletín oficial para los efectos correspondientes.

Palma 24 Agosto de 1883.—El Vice-P. de la C. P., Manuel Guasp.

Resumen general de gastos é ingresos.

Secciones.	Pesetas.
1.ª Gastos obligatorios . . . . .	611.389'50
2.ª Id. voluntarios . . . . .	59.643'33
<b>Total . . . . .</b>	<b>671.032'83</b>

PRIMERA SECCION.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulos.

1.º Administracion provincial . . . . .	68.511'00
2.º Servicios generales . . . . .	10.100'00
3.º Obras públicas de carácter obligatorio . . . . .	" "
4.º Cargas . . . . .	3.225'00
5.º Instruccion pública . . . . .	96.719'50
6.º Beneficencia . . . . .	424.584'00
7.º Correccion pública . . . . .	" "
8.º Imprevistos . . . . .	8.250'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>611.389'50</b>

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Artículo primero . . . . .	52.886'00
" tercero . . . . .	3.645'00
" cuarto . . . . .	9.000'00
" quinto . . . . .	2.980'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>68.511'00</b>

Relacion núm. 1.—Cap. 1.º—Art. 1.º—Diputacion.

Para gastos de representacion del Sr. Presidente de la Exma. Diputacion . . . . .	5.000'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>5.000'00</b>

Relacion núm. 2.—Cap. 1.º—Art. 1.º—Comision provincial.

Para pago de las dietas que devenguen los Señores Diputados que forman la Comision provincial . . . . .	10.000'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>10.000'00</b>

Relacion núm. 3.—Cap. 1.º—Art. 1.º—Secretaria.

Personal . . . . .	22.214'00
Material . . . . .	2.137'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>24.351'00</b>

Relacion núm. 4.—Cap. 1.º—Art. 1.º—Contaduria.

Personal . . . . .	6.300'00
Material . . . . .	1.000'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>7.300'00</b>

Relacion núm. 5.—Cap. 1.º—Art. 1.º—Depositaria.

Personal . . . . .	2.985'00
Material . . . . .	250'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>3.235'00</b>

Relacion núm. 6.—Cap. 1.º—Art. 1.º—Personal de la Seccion de cuentas municipales del Gobierno de provincia.

Sueldo de los dos oficiales interinos á razon de 1.500 pesetas . . . . .	3.000'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>3.000'00</b>

Relacion núm. 7.—Cap. 1.º—Art. 3.º—Junta de Agricultura Industria y Comercio.

Personal . . . . .	1.125'00
Material . . . . .	2.520'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>3.645'00</b>

Relacion núm. 8.—Cap. 1.º—Art. 4.º—PERSONAL.

Sueldo del Arquitecto provincial . . . . .	4.000'00
Id. del Auxiliar de Arquitecto encargado de la Inspeccion de caminos vecinales . . . . .	2.000'00
Id. de dos Delineantes que han de estar á las órdenes del Arquitecto al respecto de 1.500 pesetas anuales . . . . .	3.000'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>9.000'00</b>

Relacion núm. 9.—Cap. 1.º—Art. 5.º—Baños de San Juan de Campos.

Sueldo del Administrador . . . . .	300'00
Id. del Conserje . . . . .	180'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>480'00</b>

MATERIAL.  
Para gastos de utensilio, limpieza y reparaciones . . . . .

	2.500'00
--	----------

CAPITULO II.

SERVICIOS GENERALES.

Artículo primero . . . . .	5.000'00
" segundo . . . . .	100'00
" quinto . . . . .	5.000'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>10.100'00</b>

Relacion núm. 10.—Cap. 2.º—Art. 1.º—

Para pago de los honorarios de los facultativos en la quinta del año 1884, segun el artículo 137 de la vigente Ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882,

gratificacion de los talladores que nombre la Comision provincial; gastos de impresion y demás gastos que ocurran en la expresada Junta . . . . .

	5.000'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>5.000'00</b>

Relacion núm. 11.—Cap. 2.º—Art. 2.º—

Para pagar los gastos que ocasiona el servir de bagajes en esta provincia . . . . .

	100'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>100'00</b>

Relacion núm. 12.—Cap. 2.º—Art. 5.º—

Para los gastos que ocasionan las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia. . . . .

	5.000'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>5.000'00</b>

CAPITULO IV.

Cargas.

Artículo primero . . . . .	350'00
" segundo . . . . .	2.875'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>3.225'00</b>

Relacion núm. 13.—Cap. 4.º—Art. 1.º—MATERIAL.

Para pago de la contribucion territorial que corresponde pagar á la Diputacion por las fincas de su propiedad . . . . .

	350'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>350'00</b>

Relacion núm. 14.—Cap. 4.º—Art. 2.º—

Para pago de las jubilaciones y pensiones concedidas por la Excelentisima Diputacion . . . . .

	2.875'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.875'00</b>

CAPITULO V.

Instruccion pública.

Artículo primero . . . . .	8.825'00
" segundo . . . . .	47.334'00
" tercero . . . . .	12.790'50
" cuarto . . . . .	4.900'00
" quinto . . . . .	21.745'00
" sexto . . . . .	1.125'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>96.719'50</b>

Relacion núm. 15.—Cap. 5.º—Art. 1.º—Junta provincial de Instruccion pública.

Personal . . . . .	5.125'00
Material . . . . .	500'00
Aumento gradual de sueldo . . . . .	3.200'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>8.825'00</b>

Relacion núm. 16.—Cap. 5.º—Art. 2.º—Instituto costeado por la provincia.

Personal . . . . .	40.713'00
Material . . . . .	6.621'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>47.334'00</b>

Relacion núm. 17.—Cap. 5.º—Art. 3.º—Escuela Normal de Maestros.

Personal . . . . .	9.668'00
Material . . . . .	3.122'50
<b>Total . . . . .</b>	<b>12.790'50</b>

Relacion núm. 18.—Cap. 5.º—Art. 4.º—

Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia . . . . .

	2.500'00
Gastos de visita y oficina . . . . .	2.400'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>4.900'00</b>

Relacion núm. 19.—Cap. 5.º—Art. 5.º—Academia de Bellas Artes.

Personal . . . . .	15.250'00
Material . . . . .	6.495'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>21.745'00</b>

Relacion núm. 20.—Cap. 5.º—Art. 6.º—Biblioteca provincial.

Por la subvencion con que á tenor de lo dispuesto en Real orden de 10 de Agosto de 1859, contribuye esta provincia para los gastos de la Biblioteca de la misma. . . . .

	1.125'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>1.125'00</b>

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Artículo primero . . . . .	5.500'00
" segundo . . . . .	128.777'00
" tercero . . . . .	140.514'00
" cuarto . . . . .	149.793'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>424.584'00</b>

Relacion núm. 21.—Cap. 6.º—Art. 1.º—Junta provincial de Beneficencia.

Personal . . . . .	4.125'00
Material . . . . .	1.375'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>5.500'00</b>

Relacion núm. 22.—Cap. 6.º—Art. 2.º—Hospital.

Personal . . . . .	8.499'00
Material . . . . .	120.278'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>128.777'00</b>

Relacion núm. 23.—Cap. 6.º—Art. 3.º—Casa de Misericordia.

Personal . . . . .	2.749'00
Material . . . . .	137.765'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>140.514'00</b>

Relacion núm. 24.—Cap. 6.º—Art. 4.º—Casas de Expositos.

Personal . . . . .	5.328'00
Material . . . . .	144.465'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>149.793'00</b>

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Artículo único . . . . .	8.250'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>8.250'00</b>

Relacion num. 25.—Cap. 8.—Art. único.  
 Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos por los fondos provinciales en la forma que determina el art. 12 del Reglamento de 20 Setiembre de 1865 . . . . . 8.250'00  
 Total . . . . . 8.250'00

**SEGUNDA SECCION**  
**GASTOS VOLUNTARIOS.**

Capítulos.  
 1.º Fundacion y construccion de nuevos establecimientos . . . . .  
 3.º Obras diversas . . . . . 30.000'00  
 4.º Otros gastos . . . . . 29.643'33  
 Total . . . . . 59.643'33

**CAPITULO III.**  
**Obras diversas.**

Artículo único . . . . . 30.000'00  
 Total . . . . . 30.000'00

Relacion num. 26.—Cap. 3.—Art. único.  
**MATERIAL.**

Para las obras que se crean necesarias en el edificio que ocupa esta Diputacion . . . . . 25.000'00  
 Para atender á las carreteras provinciales . . . . . 5.000'00  
 Total . . . . . 30.000'00

**CAPITULO IV.**  
**Otros gastos.**

Artículo único . . . . . 29.643'33  
 Total . . . . . 29.643'33

Relacion num. 27.—Cap. 4.—Art. unico.  
 Para atender á diferentes servicios de carácter voluntario que son de interés provincial . . . . . 29.643'33  
 Total . . . . . 29.043'33

**Resumen del presupuesto de ingresos.**  
**Secciones.**

1.º Ingresos ordinarios . . . . . 671.032'83  
 2.º Id. extraordinarios . . . . . " "  
 Total . . . . . 671.032'83

**PRIMERA SECCION**  
**INGRESOS ORDINARIOS.**

Capítulos.  
 1.º Rentas y censos . . . . . 5.189'78  
 4.º Recargos sobre las contribuciones . . . . . 543.302'31  
 5.º Recargos sobre la sal . . . . . " "  
 6.º Instruccion pública . . . . . 33.821'74  
 7.º Beneficencia . . . . . 88.719'00  
 Total . . . . . 671.032'83

**CAPITULO I.**  
**Rentas y censos.**  
 Artículo primero . . . . . 5.189'78  
 " segundo . . . . . " "  
 Total . . . . . 5.189'78

Relacion num. 1.—Cap. 1.—Art. 1.—  
 Producto de las Rentas y censos de pertenencias de la provincia . . . . . 5.189'78  
 Total . . . . . 5.189'78

**CAPITULO IV.**  
**Recargos sobre las contribuciones.**  
 Artículo unico . . . . . 543.302'31  
 Total . . . . . 543.302'31

Relacion num. 2.—Cap. 4.—Art. unico.  
 Por lo que corresponde satisfacer á los pueblos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto provincial ordinario de 1882-83. 543.302'31

**CAPITULO VI.**  
**Instruccion publica.**  
 Artículo único . . . . . 33.821'74  
 Total . . . . . 33.821'74

Relacion num. 3.—Cap. 6.—Art. unico.  
**Instituto de 2.ª enseñanza.**  
 Ingresos ordinarios de este Establecimiento. 17.611'74  
 Total . . . . . 17.611'74

**Escuela Normal de Maestros.**  
 Ingresos ordinarios de dicho Establecimiento 4.537'50  
 Total . . . . . 4.537'50

**Escuela de Nautica de Palma.**  
 Ingresos ordinarios de dicho Establecimiento 800'00  
 Total . . . . . 800'00

**Academia de Bellas Artes.**  
 Ingresos ordinarios de dicho Establecimiento 10.872'50  
 Total . . . . . 10.872'50

**CAPITULO VII.**  
**Beneficencia.**  
 Artículo único . . . . . 88.719'00  
 Total . . . . . 88.719'00

Relacion num. 4.—Cap. 7.—Art. unico.  
**Hospital.**  
 Ingresos ordinarios de dicho Establecimiento 49.600'00  
 Total . . . . . 49.600'00

**Casa de Misericordia.**  
 Ingresos ordinarios de dicho Establecimiento 28.481'00  
 Total . . . . . 28.481'00

**Casa de Expositos.**  
 Ingresos ordinarios de dicho Establecimiento 10.638'00  
 Total . . . . . 10.638'00

Palma 24 Agosto de 1883.

**Núm. 446**

Abierto el dia 31 de Agosto último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital provincial, resultó que las limosnas depositadas desde el dia 31 de Julio anterior, ascendian á la suma de 489 pesetas 87 céntimos.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial en cumplimiento de lo acordado por la Exema. Diputacion. Palma 5 de Setiembre de 1883.—El V. P. de la C. P. Manuel Guasp.

**Num. 447.**

**SECRETARIA DEL Ayuntamiento de Santañy.**

*Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último.*

*Sesion del dia primero.*

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y fué elegido Alcalde D. Bernardo Vidal y Covas, Teniente primero D. Bernardo Escalas y Vidal, Teniente segundo D. Andres Danus y Bonet, Teniente tercero D. Mateo Bonet y Barceló. Fué nombrado Regidor Sindico D. Benito Burguera y Vidal y en clase de suplente D. Gabriel Adrover y Escalas.

Luego despues se procedió á dar su respectivo número á los demás Señores Concejales segun orden de mayor á menor de los votos obtenidos en el sufragio.

Tomada posesion de sus respectivos cargos se acordó celebrar una sesion ordinaria cada semana señalando los Domingos á las cuatro horas de la tarde.

Y ultimamente se acordó remitir copia certificada del acta al Exmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.

*Sesion extraordinaria de dia cinco.*

Se aprobó el repartimiento de las contribucion territorial acordando se espusiese al público á efectos de reclamacion en la forma reglamentaria.

*Sesion de dia doce.*

El Sr. Alcalde dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de Barrio. Se procedio al nombramiento de Regidor interventor y quedó elegido D. Miguel Pomar y Forteza.

Se fijaron las comisiones permanentes en que se ha de dividir el Ayuntamiento.

Y por último se aprobó y autorizo el padron de cédulas personales respectivo al corriente ejercicio de 1883 á 84.

*Sesion de dia veinte y dos.*

Se dió cuenta de dos espedientes instruidos á instancia de los mozos Guillermo Nadal y Oliver y Juan Bonet y Vidal en peticion de que sean declarados exentos del servicio militar.

Se aprobó el reparto del impuesto equivalente á los de sal correspon-

diente al presente año de 1883 á 1884 acordando esponerlo al público en los términos prevenidos.

Se acordó fuese formada una relacion nominal espresiva de las cantidades que el Municipio acredita por atrasos de prestacion pessonal.

Se dió cuenta de haber recibido aprobado la copia del reparto de la contribucion territorial.

Se tuvo presente lo preceptuado por la ley sobre organizacion de la Junta Municipal á cuyo efecto se fijaron cuatro secciones anunciandose al público á efectos de reclamacion.

Y últimamente se acordó que por la Secretaria se confeccionase un pliego de condiciones para la subasta de la tierra cavada por los peones camineros en los caminos de su respectivo cargo señalando el dia cinco del próximo mes de Agosto para la subasta y remate.

Santañy 26 Agosto 1883.—Antonio Escalas, V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Vidal.

**Núm. 448.**

**AYUNTAMIENTO DE INCA.**

*Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último.*

*Dia 1.º de Julio.*

Se instaló el nuevo Ayuntamiento proclamandose Alcalde presidente del mismo á D. Pedro Balle Ramis.

Se nombraron á los señores. D. Gabriel Segui Brunet, Teniente primero.

D. Bartolomé Amer Danus, id 2.º.

D. Gabriel Salas Garau, id 3.º.

Se eligió á D. Antonio Quetglas Ferrer, regidor sindico.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias, los jueves al toque de oraciones.

*Dia 5 de Julio.*

Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la corporacion.

*Dia 12 de Julio.*

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó formar la propuesta en terna para la renovacion de la Junta lceal de instruccion pública para remitir al M. Y. S. Gobernador.

Se nombró vocal de la Junta de primera enseñanza al concejal D. Antonio Grau Mulet.

*Dia 19 de Julio.*

Se aprobó el acta anterior. Se acordó que para poder liquidar la cuenta pendiente sobre cédulas personales, el recaudador forme el correspondiente espediente de los morosos, como y tambien á los deudores por el impuesto de consumos del año económico fenecido, todo con arreglo á Instruccion.

Se acordó tambien la esposicion al público del reparto territorial.

Inca 24 Agosto de 1883.—V.º Bueno.—El Alcalde, Pedro Balle.—El Secretario, Gabriel Ramis y Alós.

D. Jose de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario por parte de Juan Palou y Bonet, vecino de la villa de Buñola, se ha presentado escrito solicitando la inscripción en el Registro de la propiedad de este Partido a favor de su padre Miguel Palou y Morey, el domicilio que tiene de una casa zaguan, sita en esta ciudad y calle de la Cofradía de San Miguel, señalada con el número diez y seis antes veinte y seis de la manzana ciento veinte y siete, cuya medida superficial no consta, su valor en estadística es de cuatro mil trescientas sesenta pesetas y linda por la derecha entrando con casa de los herederos de D. José Aguiló Cetre, por la izquierda con otra de D. Gabriel Reus y por el fondo con la de los herederos de Don Pedro Ribas. Las descrita finca la adquirió el espresado Miguel Palou y Morey, como uno de los herederos de su padre Juan Palou y Salom, en virtud del testamento que este dispuso en once de Enero de mil ochocientos veinte y nueve ante el Notario Don Gregorio Lladó, efectivo el mismo día y por division verbal que celebró con sus hermanos germanos Catalina, Micaela, Maria, Francisca, Antonia y Antonio Palou y Morey y su cuñado Vicente Roselló, poco tiempo despues de dicha efectividad.

Y con providencia del día de hoy, recaida á instancia de dicho Juan Palou se ha mandado que por medio del presente, se cite y emplazé á dichos Catalina, Micaela, Maria, Francisca, Antonia y Antonio Palou y Morey y á Vicente Roselló ó quienes á caso sean sus herederos si se creen perjudicados con la referida inscripcion, para que en el término de sesenta días á contar desde la insercion de este segundo edicto en el Boletín oficial de la Provincia se presenten á deducir los derechos de que se crean asistidos, parándoles caso contrario los perjuicios á que hubiere lugar.

Palma cinco Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S. Guillermo Vidal.

### Num. 450.

Don Tomas Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina, Fiscal de Causas de esta Provincia marítima.

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza á los dueños de un falucho y trece bultos de tabaco de contrabando, que fueron hallados á su bordo y apresó la Escampavía Pez de esta Division el día diez y seis de Abril último, en la Costa de Menorca á fin de que en el termino de diez días contados desde su publicacion en el Boletín

Oficial, se presenten en la Comandancia de marina de esta referida Provincia con el fin de dar sus descargos en Causa criminal que me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 30 de Agosto de 1883.—Tomas Fortuñy.—Por mandado de S. S.—José M. Vives, Srio.

### Núm. 451

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al Patron y tripulantes del Laud que el día diez de Mayo último, salio del freo de la Isla Dragonera y fue perseguido por la Escampavía «Turia» así como á los dueños de treinta y tres bultos de tabaco que el expresado día fueron apresados en dicha Isla por la mencionada Escampavía, á fin de que en el termino de diez días contados desde la fecha, se presenten ante esta fiscalia á dar sus descargos en Causa Criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 22 de Agosto de 1883.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S.—José M. Vives, Srio.

### Núm. 452

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza á los dueños de cuarenta y ocho bultos de tabaco de contrabando que fueron apresados por la Escampavía Santiago de la Subdivision de Menorca, el día veinte y cinco de Abril último, en la Isla de Colom, Costa Norte de la citada Isla de Menorca, á fin de que y en el plazo de diez días contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta referida Provincia se presenten ante esta Fiscalia á dar sus descargos en Causa criminal que me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 28 de Agosto de 1883.—Tomas Fortuñy.—Por mandado de S. S.—José Vives, Srio.

### Num. 453.

SECRETARIA GENERAL DE LA Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de *Practicantes* y *Matronas* estará abierta en esta Secretaria, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA. NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de de de de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muer- tos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11	2	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	
12	2	1	3	1	0	4	0	0	0	0	0	0	0	4	
13	2	1	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	
14	0	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	
15	0	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
17	1	2	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	
18	3	0	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	
19	0	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	
20	0	2	2	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	3	
	10	13	23	1	1	2	25	0	0	0	0	0	0	25	

Palma 21 de Julio de 1883.—El Juez Municipal suplente, José Montaner.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	3	0	0	3	1	1	1	3	6
13	0	1	0	1	0	0	0	1	1
14	0	0	0	0	1	0	1	2	2
15	2	0	0	2	0	0	0	2	2
16	1	0	0	1	3	0	1	4	5
17	2	0	0	2	0	0	0	2	2
18	0	0	0	0	1	0	0	1	1
19	0	0	0	0	0	1	0	1	1
20	2	0	0	2	3	0	0	3	5
	10	1	0	11	9	2	3	14	25

Palma 21 de Julio de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—Francisco Garau, Secretario.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un examen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas. Acreditarán éstas además, el ser casadas ó viudas presentando en el primer caso autorizacion de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los Practicantes como las Matronas una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, cinco pesetas.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1883.—El Secretario general, José Blanxart.

### Núm. 455

INDUSTRIAL MALLORQUINA.

Quedan señalados los lunes, miércoles y viernes desde las 9 á las 12 de la mañana y de las 3 á las 5 de la tarde para el pago del dividendo activo que la Junta General de esta sociedad acordó repartir á los accionistas, á cuyo efecto los tenedores de las acciones podrán presentar el 4.º cupon en el edificio fábrica de la misma.

Palma 4 Setiembre de 1888.—P. A. de la J. de G. El Vocal Secretario, Silvano Font.